

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

No. CONTRATO	010
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	ADJUDICACIÓN DIRECTA
OBJETO	Compraventa de equipos para el suministros de transporte fluvial en la prestación de servicios agro turísticos en la vereda peregrinos, en Solano Caquetá, para darle continuidad a la correcta ejecución del proyecto "Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda peregrinos municipio de Solano Caquetá", en el marco del Sub acuerdo 0006/201/- patrimonio Natural Agroturismo.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	LOGÍSTICA PARA LA PAZ
NIT.	901194435-0
TIEMPO	Treinta (30) días calendario.
CDP NO.:	210001394 del 25 de febrero del 2021.
VALOR	Veintitrés millones trescientos mil pesos (\$23.300.000) exento de IVA.

Entre los suscritos a saber, La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **NANCY CHAUX RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.600.381 expedida en San José del Fragua, actuando como representante legal de **LOGISTICA PARA LA PAZ ZOMAC S.A.S** identificada con NIT 901194435-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y teniendo en cuenta el Manual Operativo del Programa REM Colombia-Visión Amazónica y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/ - DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que mediante el subacuerdo N°006 de 2018 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo Para Biodiversidad y la Universidad de la Amazonia el 29 de mayo de 2018, que tiene como objeto: "Implementar un modelo de negocio de Agroturismo Comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestaciones en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá", se está trabajando desde la Universidad por el desarrollo sostenible de la Amazonia, para lo anteriormente dicho se requiere la adquisición de compra de equipos y suministros de transporte fluvial para la prestación de servicios agro turísticos en la vereda peregrinos, en Solano Caquetá.

2. Que como objetivos específicos del SubAcuerdo N°006 de 2018 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo Para Biodiversidad y la Universidad de la Amazonia el 29 de mayo de 2018 la Universidad de la Amazonia se obligó a cumplir con: 1) Realizar plan de manejo de turismo sostenible para la generación de paquetes y servicios turísticos de la empresa de agroturismo con enfoque cero deforestación de la vereda Peregrinos. 2) contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias con el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) de la empresa agroturismo con enfoque cero deforestación de la vereda Peregrinos. 3) Diseñar el Plan de Negocio para la creación y puesta en marcha de una empresa operadora de agroturismo comunitario de la Vereda Peregrinos con enfoque cero deforestación, que permita potencializar y mejorar las condiciones socioeconómicas, organizativas y la conservación de los escenarios naturales en una zona de postconflicto en el municipio de Solano en el departamento del Caquetá.
3. Que EL PATRIMONIO NATURAL, declara por conducto de su representante legal que el esquema de distribución de beneficiarios e inversiones del "PROGRAMA REM" Colombia se basa en 5 pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo Sostenible para la región. El presente contrato es para adquisiciones del pilar 3 – Desarrollo agroambiental se fundamenta en consolidar las cadenas de valor de los sistemas productivos mencionados a través de la financiación de proyectos y alianzas productivas a comunidades que se encuentren en las zonas foco de deforestación. Estas intervenciones deben ir acompañadas por un fuerte componente de extensión rural e incentivos financieros verdes.
4. Que el presente contrato en virtud de parágrafo 1 del artículo 3 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia indica:

"ARTICULO 3:

PARÁGRAFO: Los contratos de bienes y servicios u obras que sean financiados con fondos de cooperación internacional, serán excluidos del ámbito de aplicación del presente manual."



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En concordancia con lo anteriormente mencionado, el presente contrato se realizará de conformidad a lo descrito en el Manual Operativo del Programa REM Colombia-Visión Amazonia, por lo tanto será un contrato de categoría: BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS. MÉTODO: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

5. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 17 de noviembre de 2020, el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA**, en calidad de Director del Centro de La Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM, manifiesta que se requiere la compra de un bote para la prestación de servicio agro turístico en la vereda peregrinos, de Solano Caquetá, para darle continuidad a la correcta ejecución del proyecto "Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá", en el marco del Subacuerdo 0006/2018 - Patrimonio Natural Agroturismo.
6. Que la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, allega términos de referencia del componente pilar 3 Desarrollo Agroambiental.
7. Que el 22 de febrero de 2021 el comité evaluador emite acta de evaluación y selección para adquisiciones del pilar 3: desarrollo agroambiental del programa REM Visión Amazonía y recomiendan agotar la etapa de negociación con LOGISTICA PARA LA PAZ con NIT 901194435-0, ya que su oferta es la de menor valor.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210001394 del 25 de febrero 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la venta de equipos para el suministros de transporte fluvial en la prestación de servicios agro turísticos en la vereda peregrinos, en Solano Caquetá, para darle continuidad a la correcta ejecución del proyecto "Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda peregrinos municipio de Solano Caquetá", en el marco del Sub acuerdo 0006/201/- patrimonio Natural Agroturismo.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la universidad a entregar y garantizar la calidad de los equipos y suministros de acuerdo al objeto contractual, conforme al formato de necesidad allegado por la dependencia solicitante que es el Centro de Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM – Sub acuerdo 006-2018. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas se establece en el siguiente cuadro:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/2017- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Bote en madera con capacidad para 10 personas de medidas de 14 mts de largo, 70 cm de ancho en el piso y 60 cm de laterales o umbral, con motor fuera de borda 40 hp con las siguientes características: tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros, cilindrada 703cc, diámetro por carrera: 80x70mm, potencia de salida: 40 hp @ 5000rpm, rango max:4500-5500rpm, regimen min: 1000±50rpm, bujia:B7HS, relación de compresión: 6: 1, encendido: CDI, sistema de arranque: manual, sistema de mandos: manuales, sistema de inclinación: manual, sistema de lubricación: pre-mezcla 50:1, peso: 72*-73,6**kg, con su equipamiento para salvamento y seguridad (incluye GPS: el GPS de alta sensibilidad marca y almacena 1.000 waypoints y 100 tracks, ref: GPS 73 con linea de salida virtual, linea de rumbo, temporizador de cuenta atrás y ayuda de virada, amanecer/atardecer, tiempo estimado de llegada y otros cálculos y datos náuticos, retroiluminación incorporada y reflector: foco portatil LED impermeable,- foco LED cree XRE de alta eficacia,- sumergible hasta 1 metro,- color amarillo fluorescente - tres posiciones: modo luz total, luz media y luz flash - tamaño: 146x160xØ75mm, - pilas: 3 c (no incluidas),- alcance: 400m (modo luz total) 140m (modo luz media), - potencia: 180 lumenes / 9500 candelas (modo luz total) 45 lumenes / 4900 candelas (modo luz media), - autonomía: 27 h (modo luz total) 175 h (modo luz media) 200 h (modo luz flash).	unidad	1	\$23.300.000	exento	\$23.300.000
VALOR TOTAL						\$23.300.000

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de Veintitrés millones trescientos mil pesos (\$23.300.000) exento de IVA, **Parágrafo.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Universidad concederá un PAGO ANTICIPADO del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del PAGO anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 60% restante se pagará a AL final una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los elementos a satisfacción del SUPERVISOR. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 210001394 del 25 de febrero del 2021.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega del bien en la Vereda Peregrinos del Municipio de Solano Caquetá, la cual deberá ser previamente inventariadas por la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y le corresponderá al supervisor certificar y verificar la entrega de los mismos en la vereda Peregrinos del Municipio de Solano Caquetá.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: **EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1). Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2). En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3). El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4). El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5). Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 6). En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7). Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9). El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10) Entregar los bienes objeto del contrato en el municipio de Solano, departamento de Caquetá, República de Colombia. 11) Diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 12) Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 13) El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 14) Sanear la venta de los equipos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 15) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 16) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 17) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 1 y en la oferta. 18) Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 19) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del Docente ALEXANDER VELÁSQUEZ VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.417.155 expedida en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, quien se desempeña como director del centro de investigación INBIANAM o quien haga sus veces, quien certificará el recibo del equipo de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U. modificado por el Acuerdo 058 del 2020, Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

1. **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.
2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.
3. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrade por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista



**CONTRATO DE COMPROVENTA No. 010 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Compraventa, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. -VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones del programa Visión Amazonía.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

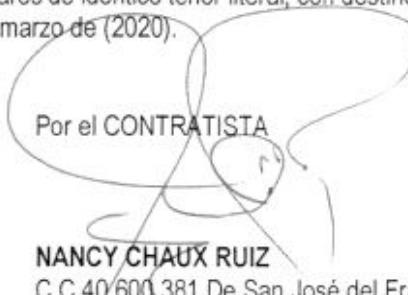
En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diez (10) días del mes de marzo de (2020).

Por la UNIVERSIDAD



EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Por el CONTRATISTA



NANCY CHAUX RUIZ
C.C 40.600.381 De San José del Fragua
Representante Legal
LOGISTICA PARA LA PAZ ZOMAC S.A.S
NIT 901194435-0



ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA
Supervisor

Revisó: Anyela Zuleth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD
Proyectó: Kerly Paola Rondón O.
Profesional Universitario VAD